

Texto íntegro de la propuesta de acuerdos a someter a la junta general extraordinaria de accionistas de Galil Capital Re Spain, SOCIMI, S.A. de 11 de diciembre de 2018 en primera convocatoria o 12 de diciembre de 2018 en segunda convocatoria

“ACUERDOS

1. Ratificación de la válida constitución y celebración de la junta general extraordinaria de accionistas, del orden del día y de los cargos de presidente y secretario

Se acuerda ratificar la válida constitución y celebración de la junta general extraordinaria de accionistas para tratar los asuntos señalados en el orden del día antes relacionado, así como la designación realizada de los cargos de presidente y secretario de la misma.

2. Novación del contrato de gestión suscrito en fecha 12 de julio de 2017 entre la Sociedad y GC Nadlan Real Estate, S.L. y suscripción de un contrato de prestación de servicios a la gestión entre la Sociedad y Galil Capital Finance Ltd. y delegación de facultades a estos efectos

1. Se acuerda suscribir la novación modificativa no extintiva del “Investment Management Agreement” suscrito en fecha 12 de julio de 2017 entre la Sociedad y GC Nadlan Real Estate, S.L., como entidad gestora (el **“Contrato de Gestión”**), la cual se adjunta en **Anexo II** a la presente acta (la **“Novación al Contrato de Gestión”**).

Para mejor referencia, se indican a continuación los términos principales de la Novación al Contrato de Gestión:

- (i) Entrada en vigor: La Novación al Contrato de Gestión tendrá efectos desde el primer día del trimestre en el que se haya ejecutado, esto es, a partir de 1 de octubre de 2018.
- (ii) Funciones: Determinadas funciones llevadas a cabo hasta la fecha por GC Nadlan Real Estate, S.L. (**“GC Nadlan”**) de conformidad con el Contrato de Gestión serán realizadas por Galil Capital Finance Ltd., sociedad de nacionalidad israelí (**“GC Finance”**), de conformidad con el contrato de prestación de servicios a la gestión entre esta y la Sociedad.
- (iii) Modificación del **“Base Fee”**: En la medida en que determinadas funciones sean desarrolladas por GC Finance, los honorarios correspondientes a esta entidad se deducirán del **“Base Fee”** que correspondería a GC Nadlan de acuerdo con el Contrato de Gestión.

De acuerdo con lo anterior, la suma de los honorarios pagados a GC Nadlan y a GC Finance sigue siendo el mismo importe que el “Base Fee” acordado en el Contrato de Gestión inicial, simplemente se reparte dicho importe entre ambas entidades.

- (iv) Modificación del “Performance Fee”: En beneficio del mantenimiento de la tesorería de la Sociedad, se modifica el sistema de devengo del referido honorario (inicialmente previsto para el próximo mes de abril de 2019) para posponerlo al momento en el que se venda algún activo y, en su caso, se obtengan ganancias por su venta. En consecuencia, se modifica la forma de cálculo del “Performance Fee” para ajustarlo a las pérdidas y/o ganancias por la venta de los activos.
- (v) Introducción del “Special Termination Fee”: Se introduce una nueva comisión a favor de GC Nadlan, la cual se devengará exclusivamente para el caso de ocurrir alguna de las circunstancias especiales previstas en la cláusula 6.4 del Contrato de Gestión modificado en base a la Novación al Contrato de Gestión.

A los efectos oportunos, se deja constancia de que el establecimiento del “Special Termination Fee” no supone un incremento de las comisiones a pagar a GC Nadlan, sino que el importe que se destinaba al “Performance Fee” conforme al Contrato de Gestión inicial, se divide ahora en dos comisiones, a saber, el “Performance Fee” en los nuevos términos descritos en el apartado (iv) anterior y el “Special Termination Fee” en los términos previstos en este apartado (v).

- 2. Asimismo, se acuerda suscribir el contrato de prestación de servicios a la gestión (*Service Management Agreement*) entre la Sociedad y GC Finance, el cual se adjunta en **Anexo III** a la presente acta (el “**Contrato de Servicios a la Gestión**”).

Para mejor referencia, se indican a continuación los términos principales del Contrato de Servicios a la Gestión:

- (i) Entrada en vigor: El Contrato de Servicios a la Gestión tendrá efectos desde el primer día del trimestre en el que se haya ejecutado, esto es, a partir de 1 de octubre de 2018.
- (ii) Comisión: GC Finance percibirá una comisión anual que será pagadera trimestralmente por adelantado el primer día de enero, abril, julio y octubre de cada año por un monto equivalente al 25% de la comisión anual total. Como se ha apuntado en el apartado 1.(iii) anterior, esta comisión será deducida del “Base Fee” a pagar a GC Nadlan, por lo que no supone un incremento de costes para la Sociedad.

Se deja expresa constancia de que la Novación al Contrato de Gestión y el Contrato de Servicios a la Gestión se han puesto a disposición de los inversores en la página web de la Sociedad (www.galilcapital.es) desde el momento de convocatoria de la junta y hasta la presente fecha.

3. Se acuerda delegar en el consejo de administración, en sus más amplios términos, de forma solidaria e indistinta, incluso cuando incurran en las figuras de la múltiple representación, conflicto de interés o autocontratación, las siguientes facultades en relación con la suscripción de la Novación al Contrato de Gestión y el Contrato de Servicios a la Gestión:
 - (i) suscribir, en nombre y representación de la Sociedad, la Novación al Contrato de Gestión y el Contrato de Servicios a la Gestión, así como cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios a estos efectos, o que se deriven de los mismos, en los términos y condiciones que se entiendan más adecuados para la Sociedad;
 - (ii) redactar y publicar cuantos anuncios y hechos relevantes resulten necesarios o convenientes a estos efectos; y
 - (iii) en general, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para la formalización y suscripción de la Novación al Contrato de Gestión y el Contrato de Servicios a la Gestión, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros que resultaren pertinentes.

3. Delegación de facultades

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, así como a la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, según proceda, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y para que realice cualesquiera actuación, gestión o declaración ante el Mercado Alternativo Bursátil (“**MAB**”) o Iberclear.

Asimismo, se acuerda facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, así como a la secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, pueda proceder a la suscripción y publicación en la página web del MAB de cuantos hechos relevantes sean necesarios o estimen

convenientes a los efectos de dar cumplimiento a las Circulares del MAB relativas a los acuerdos adoptados en la presente.

4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta

Sin más asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que es aprobada por unanimidad y firmada a continuación por el secretario de la reunión, con el visto bueno del presidente, en el lugar y fecha señalados al principio de la misma.”